

Un verde peligroso

Amenazas a periodistas y defensores de derechos humanos medioambientales en Europa



Detención de un activista ruso por protestar pacíficamente contra la extracción de petróleo en el Ártico. © Denis Sinyakov / Greenpeace.



EcoPolítica

Think tank de la ecología política en España

ARTICLE 19

VL
VERMONT
LAW SCHOOL

Traducción adaptada por EcoPolítica¹ del informe de ARTICLE 19: [A Dangerous Shade of Green: Threats to Environmental Human Rights Defenders and Journalists in Europe](#)².

Sobre ARTICLE 19

ARTICLE 19 es una organización de derechos humanos fundada en 1987. Su misión consiste en promover, proteger, desarrollar y hacer cumplir el derecho a la libertad de expresión y la libre circulación de información e ideas, para así reforzar la justicia social global y empoderar a las personas para que tomen decisiones autónomas. Su sede central se encuentra en Londres, Reino Unido, pero con oficinas también en Bangladesh, Brasil, Camboya, EE.UU, Kenia, México, Myanmar, Senegal y Túnez.

ARTICLE 19 sostiene que la libertad de expresión, incluida la libertad de prensa y de acceso a la información, es un derecho humano esencial, central en las libertades individuales y los derechos humanos. También considera que la libertad de expresión no es solamente un derecho en sentido propio, sino que es la piedra angular o derecho habilitador que protege el ejercicio de otros derechos. La libertad de expresión nos permite reclamar el derecho a la salud, a un medioambiente limpio, y a la efectiva aplicación de estrategias que reduzcan la pobreza. Este derecho incrementa no solo la base de conocimiento y el nivel de participación de la sociedad, sino que también asegura controles externos a la rendición de cuentas del Estado, previniendo la corrupción que prospera en contextos secretos y cerrados.

www.article19.org

Sobre EcoPolítica

EcoPolítica es un think tank de la ecología política que busca aportar, contrastar y compartir reflexiones teóricas y propuestas novedosas para construir una sociedad más próspera, justa y democrática en armonía con los límites naturales del planeta Tierra. Fundado en España en 2008, EcoPolítica aspira a dar a conocer la ecología política entre el público hispano-hablante. Desde 2015, EcoPolítica se constituye como asociación y comienza una nueva andadura ampliando su actividad, su temática y sus aspiraciones.

EcoPolítica promueve una visión basada en la justicia social y ambiental el Norte y en el Sur, para las generaciones presentes y futuras, y el conjunto de la naturaleza y seres vivos. EcoPolítica parte de la idea de que es posible construir un futuro donde la prosperidad no dependa del crecimiento y de sus atributos sino de la capacidad individual y colectiva a vivir bien y buscar la felicidad en un mundo finito y basado en la solidaridad, la colaboración y la democracia. Asimismo, EcoPolítica cree en la necesidad de conformar de forma activa y cooperativa, a nivel local y global, una red de redes que luche por otros mundos posibles.

www.ecopolitica.org/

Sobre Vermont Law School

La Escuela de Derecho de Vermont es una institución privada e independiente con uno de los programas en derecho medioambiental más prestigiosos de Estados Unidos. También conocida por sus programas y métodos innovadores, alberga iniciativas como el Centro de Derecho Medioambiental o el Centro de Derechos Humanos Aplicados.

¹ Esta publicación es una traducción adaptada (resumida) por Sara Pastor Alonso e Ignacio Fresco Vanzini, integrantes de EcoPolítica. La publicación ha sido producida y diseñada por EcoPolítica, contando con el permiso de los autores originales y de ARTICLE 19.

² Escrito por Federica Prina y David Banisar en colaboración con la Escuela de Derecho de Vermont.

ÍNDICE

• Resumen	3
• Introducción	4
• Marco Internacional	5
• Violaciones de derechos humanos	10
I. El derecho a la vida y a la integridad física	
II. El derecho a un juicio justo y a la libertad	
III. La libertad de expresión y el acceso a la información	
IV. El derecho a la libertad de manifestación	
V. El derecho a la libertad de reunión	
• Recomendaciones.....	20

Resumen

Activistas y periodistas medioambientales de toda Europa y Asia Central enfrentan serios retos al intentar promover el acceso y la difusión de la información sobre el medio ambiente y el debate público acerca de cuestiones medioambientales. Sin información ni discusión la sociedad sería incapaz de conseguir su derecho a un medioambiente saludable: la gente sería inconsciente de las amenazas ambientales a las que se enfrentan, y se verían desamparadas al no estar equipadas para participar plenamente en el desarrollo de políticas, que incluye la capacidad de expresar opiniones independientes.

Es frecuente pensar que las violaciones de derechos humanos ocurren en países con democracias frágiles o de tradición autoritaria. Sin embargo, la existencia de amenazas a defensores de derechos humanos medioambientales se demuestra en casi todos los países: incluso en las democracias más avanzadas se siguen usando medidas ilegales contra aquellos que denuncian determinados peligros y problemas medioambientales. Si bien existen normas internacionales que los protegen, defensores, activistas y periodistas que se involucran en la defensa del medioambiente ven sus derechos humanos violados a menudo: desde medidas de vigilancia y de hostigamiento, incluyendo restricciones injustificadas de la libertad de expresión, de asociación y de manifestación, hasta ataques contra la libertad y la integridad física, con el objetivo de evitar que se difunda información sobre determinados riesgos medioambientales ligados a actividades del Estado o de empresas privadas.

Este tipo de restricciones y amenazas a las personas que denuncian públicamente determinadas actividades empresariales o estatales no sólo afecta a los derechos humanos de activistas y periodistas, sino que viola el derecho a la información de los ciudadanos en general. Al impedir que la información llegue al público, se fomenta un clima de impunidad en el que actores estatales y no estatales pueden causar daños medioambientales y sacrificar la salud pública en aras de un beneficio en muchos casos contrario al bien común y exento de rendir cuentas ante la ciudadanía.



La policía francesa detiene a una activista tras la ocupación de una finca de producción de Monsanto, exigiendo a las autoridades francesas que prohíban la importación de semillas genéticamente modificadas (GMO). Imagen de: Greenpeace International.

Introducción

Tanto grupos de la sociedad civil como comunidades locales, activistas y periodistas de toda Europa y Asia Central, están viendo seriamente obstaculizada su capacidad para hablar sobre los problemas medioambientales. A pesar de que existen claras normas de derecho internacional y europeo que protegen a los defensores medioambientales en el ejercicio de sus derechos, lo cierto es que este grupo, al actuar o protestar contra actividades dañinas para el medio ambiente llevadas a cabo ya sea por actores estatales o privados, se enfrentan a serios riesgos y violaciones de sus derechos fundamentales. Estos riesgos incluyen: ataques físicos, intimidación y acoso, restricciones a que las organizaciones no gubernamentales (ONG) se establezcan o lleven a cabo algunas de sus actividades, limitación de su derecho a la libertad de reunión y de asociación, abuso de legislación anti-terrorista, infiltración de agentes policiales encubiertos en grupos ecologistas, entre otras. Estos desafíos limitan seriamente el gozo y disfrute de sus derechos fundamentales, incluidos la libertad de expresión, la libertad de asociación y de reunión, el derecho a la privacidad y - en los casos más extremos - el derecho a la vida.

Este informe describe algunos de estos desafíos. Si bien la gravedad y las formas de acoso pueden variar de país a país y depender de las circunstancias políticas del momento, en general los defensores medioambientales comparten una ausencia de garantías efectivas que los proteja, y una falta de libertad para revelar y denunciar peligros medioambientales. Esto se da especialmente en los casos en que los defensores medioambientales se centran en asuntos que son políticamente delicados y que involucran intereses gubernamentales o a grandes empresas privadas.

Teniendo en cuenta el objeto de estudio y el gran territorio que cubre, este informe no puede abarcar todos los casos de violaciones que existen. Sin embargo, sí que pretende destacar tanto los riesgos a los que se enfrentan los defensores medioambientales como la necesidad de mejorar las garantías que aseguren que estos puedan llevar a cabo sus actividades sin temor a sufrir daños o represalias. Esto requiere ir más allá que garantizar la protección de los defensores medioambientales en sí mismos: es esencial para satisfacer el derecho del público al conocimiento y a la información, sobre todo cuando los daños medioambientales pueden tener un impacto directo sobre las personas o sobre comunidades enteras. Este informe pretende llenar un vacío legal centrándose en los problemas a los que se enfrentan los defensores medioambientales en Europa y en Asia Central, incluyendo algunos países con altos niveles de desarrollo que normalmente son asociados con un estado democrático y de derecho. Como este informe logra demostrar, existen serias violaciones incluso en las naciones más desarrolladas y con una larga tradición democrática.

Marco Internacional

La Declaración de Naciones Unidas de 1999 Sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (Declaración de las Naciones Unidas Sobre los Defensores de los Derechos Humanos) reconoce en su preámbulo *“la valiosa labor que llevan a cabo los individuos, los grupos y las instituciones al contribuir a la eliminación efectiva de todas las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los pueblos y los individuos”*. A la luz de esta declaración, todo el mundo debe tener garantizado el derecho de *“promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional”* (art. 1), incluyendo el derecho a reunirse o manifestarse pacíficamente; a formar organizaciones, asociaciones o grupos no gubernamentales, y a afiliarse a ellos o a participar en ellos; y a comunicarse con las organizaciones no gubernamentales e intergubernamentales (art. 5).

Consecuentemente, el Estado debe adoptar las medidas legislativas y administrativas que sean necesarias para asegurar que los derechos y libertades presentes en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos se hagan efectivos (art. 2.2). El Estado tiene la obligación de asegurar que haya remedios efectivos disponibles para aquellas personas cuyos derechos han sido vulnerados, y llevar a cabo una investigación rápida e imparcial cuando existan motivos razonables para creer que se ha producido una violación de los derechos humanos (art. 9). La necesidad de ser protegido se reitera en el artículo 12.2 de la Declaración:

“El Estado garantizará la protección por las autoridades competentes de toda persona, individual o colectivamente, frente a toda violencia, amenaza, represalia, discriminación, negativa de hecho o de derecho, presión o cualquier otra acción arbitraria resultante del ejercicio legítimo de los derechos mencionados en la presente Declaración.”

En relación con el acceso a la información medioambiental, la Convención Sobre el Acceso a la Información, la Participación del Público en la Toma de Decisiones, y el Acceso a la Justicia en Asuntos Medioambientales (la Convención de Aarhus) exige a los Estados firmantes que los defensores medioambientales reciban protección en el ejercicio de sus derechos bajo esta Convención. El artículo 3.8 de la Convención establece que:

“Cada Parte velará por que las personas que ejerzan sus derechos de conformidad con las disposiciones de la presente Convención no se vean en modo alguno penalizadas, perseguidas o sometidas a medidas vejatorias por sus actos. La presente disposición no

afecta en modo alguno al poder de los tribunales nacionales de imponer costas de una cuantía razonable al término de un procedimiento judicial.”

En esta línea, se ha creado un sistema de protección dentro del derecho internacional y Europeo para la protección de los defensores medioambientales y periodistas. El derecho a la libertad de expresión y a recibir o comunicar información sin que pueda haber injerencias está protegido en el artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH) y en el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) de Naciones Unidas. En general, es ampliamente reconocido que los medios de comunicación juegan un papel esencial en el control de las autoridades públicas y en la difusión de información de interés público, exponiendo casos de corrupción y abuso de poder, así como otros crímenes cometidos tanto por agentes estatales como privados. Si bien se suele reconocer que estas actividades juegan un papel muy importante para la sociedad, a menudo conllevan un riesgo para la seguridad de las personas que las llevan a cabo. Un ataque al libre ejercicio de la libertad de expresión de un activista o periodista no solo supone un riesgo para su persona, sino que también acaba resultando en una limitación de la libertad de información, lo cual tiene un impacto negativo en el debate público. De acuerdo con la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, los Estados tienen la obligación de crear un ambiente favorable para el desarrollo del debate público, y la protección debe garantizarse no sólo a aquellos que tradicionalmente son considerados periodistas, sino también a todas aquellas personas involucradas en la difusión de información, ya sea a través de medios tradicionales o no.

En el informe de *ARTICLE 19* que aquí presentamos, se muestra cómo la aplicación de todas estas obligaciones legales están lejos de ser efectivas cuando se trata de proteger a los defensores medioambientales en Europa y en Asia Central. Asimismo, el informe manda un mensaje a las instituciones para que implementen medidas más rigurosas para proteger a los defensores medioambientales de cualquier riesgo de ataques. Debe señalarse también que, en muchos casos, los problemas van más allá de las insuficientes garantías de protección, y están más vinculados a la debilidad de las instituciones democráticas. Así mismo, un contexto político negativo puede poner a los defensores de derechos humanos y a las ONG en una posición de mayor vulnerabilidad. Debemos tener en cuenta que los casos más graves contemplados por este informe no tuvieron lugar de forma aislada, sino que fueron cometidos en un contexto generalizado de falta de respeto por el activismo pacífico y por el derecho a la libertad de expresión.

Si existiesen más oportunidades de ejercitar los derechos garantizados por la Convención de Aarhus, tales como la participación y la plena inclusión de las partes interesadas en la toma de decisiones que afectan al medio ambiente, muchas protestas (que pueden acabar en

violencia y arrestos) no tendrían lugar. La inclusión del público en el debate sobre las cuestiones medioambientales es esencial, así como la obligación de las autoridades públicas de informar al público con suficiente antelación, antes de que la toma de decisiones tenga lugar, y velar por que, en el momento de adoptar la decisión, los resultados del proceso participativo sean debidamente tenidos en cuenta. La participación de las comunidades y de la sociedad civil en la toma de decisiones permite a las autoridades poder integrar mejor a los diferentes intereses en juego, consiguiendo así mismo evitar el malgasto de recursos públicos que se produce cuando hay cambios políticos o el pago de indemnizaciones por el fracaso de una política pública. A su vez, establecer mecanismos efectivos para proteger a los defensores medioambientales puede estimular la cooperación entre la sociedad civil y las autoridades públicas, reduciendo los casos de confrontación directa.

Un grupo en riesgo

En muchos países, la relación de colaboración entre los defensores medioambientales y el Estado es nula. El único recurso que queda es, por tanto, la protesta, corriendo en muchos casos con el riesgo de represalias tanto por parte del Estado como de otros actores no estatales. En su informe de 2011, Margaret Sekaggya, anterior *Relatora Especial de Naciones Unidas para la situación de los defensores de derechos humanos* (en adelante, la Relatora), dedicó una sección entera a los “defensores del medioambiente y del acceso a la tierra”, a quienes identifica como “grupo en riesgo”. Muchas de las comunicaciones y quejas recibidas por la Relatora denuncian violaciones relacionadas con la industria extractiva, la construcción, y proyectos de urbanización, afectando en numerosos casos al acceso a la tierra por parte de comunidades indígenas. Parte de las quejas recibidas apuntan a empresas privadas (incluidas empresas multinacionales), que podrían ser responsables de una serie de violaciones, desde amenazas e intimidaciones hasta homicidios, afectando principalmente a personas que denuncian abiertamente las actividades de dichas empresas. Un grupo especialmente afectado lo forman también los periodistas que reportan sobre asuntos medioambientales, los cuales han sido también identificados por la Relatora como como “grupo en riesgo”.

Muchos de los defensores medioambientales que se involucran en la defensa y protección de las tierras y de los recursos naturales vienen de comunidades indígenas. De hecho, a menudo lo que intentan es defender las tierras de las que comunidades enteras dependen para sobrevivir y abastecerse. El acceso a la tierra goza en muchos casos de protección legal tanto a nivel nacional como internacional, reconocido como un derecho de los pueblos indígenas. Es muy común que dentro de estas comunidades la gente no se identifique a sí

misma como “defensores” de derechos humanos o del medioambiente, sino más bien como personas que simplemente intentan ayudar a los suyos y a su comunidad.

La mayoría de las quejas recibidas por la *Relatora Especial de Naciones Unidas para la situación de los defensores de derechos humanos* llegan de países de América, Asia y África. Sin embargo, los derechos relacionados con los recursos medioambientales y la tierra se están viendo también vulnerados en Europa y en Asia Central, en donde muy a menudo se llevan a cabo proyectos que afectan al medioambiente y a las personas sin consultar a las comunidades afectadas, e incluso omitiendo toda información pública al respecto.

Los defensores y activistas medioambientales son un grupo en riesgo porque al ejercer su derecho a informar, denunciar y protestar públicamente contra determinadas actividades que pueden ser dañinas para el medioambiente y para las personas, se exponen a diversos grados de represalias que van desde la coerción y la violación del derecho a expresarse libremente hasta la violación de su integridad física o incluso, en los casos más graves, del derecho a la vida.

A continuación hacemos un recorrido por las violaciones de derechos humanos a las que a menudo se exponen los defensores de derechos humanos medioambientales y periodistas, basándonos en el informe de la organización ARTICLE 19: [*A Dangerous Shade of Green: Threats to Environmental Human Rights Defenders and Journalists in Europe.*](#)

Violaciones de derechos humanos

I. El derecho a la vida y a la integridad física

Tanto en Europa como en Asia Central se han registrado ataques a defensores medioambientales que afectan a su integridad física, ya sea en forma de amenaza o ataques contra ellos a sus familiares. En los casos más graves, se ha llegado a violar el derecho a la vida, pudiendo suponer una violación del artículo 2 de la Convención Europea de Derechos Humanos (CEDH), y del artículo 6 del Pacto Internacional de Naciones Unidas sobre los Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Cuando afectan a la integridad física pueden llegar a suponer una violación del derecho a no sufrir un trato inhumano o degradante (art. 3 CEDH y art. 7 PIDCP). Incluso cuando dichas violaciones son cometidas por actores no estatales, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar la protección de estos derechos, así como de llevar a cabo investigaciones imparciales y efectivas cuando haya indicios de una violación.

La [Declaración de la ONU sobre los Defensores de Derechos Humanos](#) hace hincapié el derecho a un remedio efectivo en caso de que estos derechos se vean violados. Así mismo, en la [Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa, sobre la protección y la seguridad de los periodistas y medios de información](#), enfatiza que “erradicar la impunidad es una obligación crucial de los Estados” y que “los ataques a periodistas y otros actores informativos deben ser investigados de manera exhaustiva, estableciendo responsabilidades y consecuencias oportunas para los perpetradores”.

Casos de muerte

En Europa se han dado casos de muerte de defensores de derechos humanos que simplemente trataban de revelar información o protestar contra determinados riesgos para el medioambiente. Estas muertes, sin embargo, suelen ser sólo la punta del iceberg, y no sería raro pensar que, además de estos casos extremos, se dan muchos más casos de amenaza de muerte, persecución e intimidación que no salen a la luz.

ARTICLE 19 reporta en su informe hechos ocurridos en Ucrania y Rusia. En ambos casos se trata del homicidio de personas pertenecientes a ONGs o periodistas que habían denunciado públicamente determinados proyectos que conllevaban riesgos medioambientales. Si bien la autoría de los homicidios no se puede atribuir directamente al Estado, en ambos casos ha faltado una debida investigación de los hechos que permita llevar a los responsables ante la justicia.

Ataques violentos

De manera más generalizada, en Europa y Asia Central se dan numerosos casos de violencia contra los defensores medioambientales. A menudo se dan casos de perpetradores no identificados que asaltan, golpean y amedrantan a la víctima (como en el caso del activista medioambiental ruso Konstantin Fetisov, 2010), seguidos de una impunidad de facto cuando las autoridades no llevan a cabo una investigación rápida, imparcial y exhaustiva. Especialmente preocupantes son los casos de violencia en manos de agentes de policía o de guardias de seguridad.

Es frecuente también actos de violencia contra los defensores medioambientales en el contexto de una manifestación u acción de protesta, siendo numerosos los ejemplos de uso desproporcionado de la fuerza contra los manifestantes por parte de los agentes de policía o guardias de seguridad. Véase por ejemplo el caso de los activistas serbios de Prijateljji Brodareva, que protestaban en 2012 contra la construcción de una planta hidroeléctrica en el río Lim y fueron disueltos por medio de un uso de la fuerza desproporcionado por parte de la policía.

Amenazas e intimidación

Se dan casos en los que si bien los defensores medioambientales no son directamente atacados, reciben amenazas, ya sea contra ellos o contra sus allegados. También son frecuentes los casos de persecución e intimidación, ya sea por parte de individuos no identificados o por parte de agentes de policía, con el objetivo de amedrentar y generar un ambiente de miedo a la protesta.

Como indica *ARTICLE 19* en su informe, en Europa se han reportado varios casos de intimidación y amenazas a defensores y a periodistas medioambientales. Destaca el caso de la periodista Mariya Nikolaeva, del periódico búlgaro Politika, quien en 2007 fue amenazada por dos hombres que le advirtieron de que sería víctima de un ataque con ácido si no dejaba de denunciar públicamente un proyecto de construcción en un parque nacional. No sería la primera vez que una periodista búlgara sufre un ataque con ácido: Anna Zarkova perdió un ojo tras un ataque de este tipo en 1998.

Miembros de ONGs medioambientales suelen ser también blanco de amenazas, como fue el caso de Milorad Mitrovic (director de la organización Breznica, Montenegro), quien en 2010 recibió un sobre con una bala y un mensaje de “último aviso”. También es frecuente el uso de campañas de desprestigio, como ocurrió en el caso de Yevgenia Chirikova, una activista rusa comprometida con la protección de un bosque, que en 2011 empezó a recibir acusaciones falsas de abuso infantil, por lo que le se puso en riesgo la custodia de sus hijos. En Bielorrusia, dos activistas medioambientales también sufrieron intimidación en 2009.

II. Derecho a un juicio justo y derecho a la libertad

Los defensores medioambientales corren a menudo con el riesgo de ser detenidos al hacer activismo o campañas sobre riesgos medioambientales. Es frecuente que el derecho a la libertad (art. 5 CEDH y art. 9 PIDCP) y el derecho a un juicio justo (art. 6 CEDH y art. 14 PIDCP) se vean afectados, por ejemplo a través de acusaciones fabricadas y pruebas amañadas (como en el caso del periodista independiente de Uzbekistán, Solidzhon Abdurakhmanov, 2008), o con la aplicación de penas desproporcionadas por faltas menores, como reporta *ARTICLE 19* en relación al caso de los activistas de Greenpeace en Rusia, quienes fueron acusados de piratería y hooliganismo por una acción de protesta.

Es preocupante también el uso de cargos penales en manifestaciones pacíficas. El caso de España ofrece numerosos ejemplos durante los últimos años. Por ejemplo, *ARTICLE 19* informa sobre casos de activistas medioambientales que han sido condenados por “atentado a la autoridad” a penas de cárcel y de multa desproporcionadas en el contexto de una protesta en Navarra.

Consecuentemente, el derecho a la libertad puede verse seriamente afectado. En Irlanda, cinco activistas medioambientales estuvieron detenidos durante 94 días en 2005 por protestar contra la construcción de un gaseoducto en la costa irlandesa tras haber recibido una orden judicial prohibiendo la protesta.

III. Libertad de Expresión y Acceso a la Información

El derecho a la libertad de expresión se encuentra ampliamente protegido bajo normas internacionales (art. 10 CEDH y art. 19 PIDCP). . Aunque no se trata de un derecho absoluto, cualquier restricción legítima a la libertad de expresión debe ser proporcionada al fin legítimo que se persigue, como tantas veces ha subrayado el Tribunal Europeo de Derechos Humanos.

Esto también se ha recalcado por otros organismos internacionales. La Declaración del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre la protección de periodismo establece que:

“Un ambiente favorable para el debate público requiere que los Estados se abstengan de intimidar judicialmente restringiendo el derecho de los individuos a divulgar información de interés público, a través de un uso arbitrario o desproporcionado de la ley, y en particular, al

aplicar aquellas disposiciones penales relativas a la difamación, la seguridad nacional o el terrorismo.”³

En algunos países, la existencia de una legislación represiva constituye una seria amenaza para aquellas personas que pretendan revelar información de interés público, o criticar al gobierno y a poderosos actores no gubernamentales. La existencia de una legislación restrictiva puede intimidar a potenciales denunciantes, y terminar haciendo del secretismo una norma. En este sentido, se han llevado a cabo recientemente varias modificaciones legales que han afectado a la regulación de internet que, en aquellos países donde los medios de comunicación tradicionales eran fuertemente regulados, ofrecía una fuente alternativa de información.

A modo de ejemplo, Azerbaiyán adoptó en mayo del 2013 una ley para poder aplicar condenas por difamación o insulto también a usuarios de internet. En abril del 2014, Rusia aprobó una ley muy restrictiva sobre internet (conocida como la “Ley para Blogueros”) que obliga a las páginas web o blogs que tienen mas de 3.000 visitas al día a registrarse como “medio de comunicación” y a cumplir con una serie de requisitos, como por ejemplo someterse a un “control de veracidad” de la información difundida.

A continuación resumimos las principales violaciones a la libertad de expresión y de acceso a la información recopiladas en el informe de *ARTICLE 19*.

Denuncias, amenazas y acciones legales

A muchos ecologistas se les ha amenazado con demandas legales en caso de no abstenerse de difundir información que pudiese ser perjudicial para algunos intereses políticos o financieros concretos. Un gran número de estos casos se han dado en Reino Unido. Por ejemplo en 2011, el despacho de abogados Carter-Ruck amenazó a la ONG Soil Association después de que se opusiese al desarrollo de una granja intensiva de cerdos por el posible maltrato animal. Los abogados de Carter-Ruck, representando a la compañía interesada en establecer dicha granja, contactaron a Soil Association para que retirara sus objeciones si no querían incurrir en responsabilidades legales. El Canal 4 de Televisión también fue amenazado con acusársele por difamación si emitía su documental “Pig Business” (“el negocio del cerdo”), en el que la empresa Smithfield Foods of America, el principal productor de carne de cerdo a nivel mundial, era mencionada varias veces.

En Eslovenia, hubo un caso muy conocido en el que una fábrica de cementos presentó acciones legales contra el activista medioambiental Bostkan Pihler por criticar y difundir

³ Traducción propia. Texto original en inglés: “A favourable environment for public debate requires States to refrain from judicial intimidation by restricting the right of individuals to disclose information of public interest through arbitrary or disproportionate application of the law, in particular the criminal law provisions relating to defamation, national security or terrorism.”

información, durante muchos años, sobre los peligros de sus residuos. La empresa demandó al activista exigiendo que se le prohibiera difundir información que ponga en juego la buena reputación y renombre de la fábrica.

En algunos casos, se ha procurado directamente que cualquier información disponible sobre accidentes medioambientales nunca llegase al público. En Reino Unido, en septiembre del 2009, una orden judicial evitó que el periódico The Guardian publicase un informe sobre la empresa petrolera británica Trafigura. El informe, conocido como "Informe Minton", había sido encargado por Trafigura en el 2006 y contenía información sobre el vertido de residuos tóxicos en Costa de Marfil. Dicho vertido provocó problemas de salud en más de 100 mil personas que tuvieron que recibir atención médica, y provocó la muerte de al menos otras 15. La noticia sobre la orden judicial evitando la publicación del informe se difundió por las redes sociales, provocando una oleada de denuncias (incluido por parte de algunos diputados) contra este intento de amordazar a un medio de comunicación. Mientras tanto, el contenido del Informe Minton se hizo famoso, y fue posteriormente publicado fuera del Reino Unido por Wikileaks. La petrolera Trafigura usó amenazas legales contra los periodistas no solo en Reino Unido, sino también en Holanda y Noruega.

Legislación Anti-Terrorista

La aplicación de la legislación antiterrorista también es motivo de gran preocupación, ya que en numerosos casos se han dado intentos de acallar a aquellas personas que protestan sobre problemas medioambientales acudiendo a medidas diseñadas para luchar contra el terrorismo y la protección de la seguridad nacional.

El Relator Especial Sobre el Derecho a la Libertad de Reunión Pacífica y de Asociación de la ONU ya ha expresado su preocupación por el uso excesivo de la legislación anti-terrorista y anti-extremista contra las personas que desean ejercer pacíficamente estos derechos. Por ejemplo en Reino Unido, el Relator Especial criticó que la definición de "extremismo interno" habitualmente empleada por la Asociación de Jefes de Policía del Reino Unido es excesivamente amplia, y podría abarcar a manifestantes pacíficos.

La percepción de posibles amenazas a la seguridad y al orden público a menudo conlleva actitudes alarmistas por parte de algunos políticos, que llegan a calificar a ecologistas y otros grupos de activistas como "terroristas". A modo de ejemplo, el ex Ministro de Justicia islandés, Björn Bjarnason, calificó a los grupos que operan "al servicio de ciertos ideales políticos" o "bajo la bandera del ecologismo y la conservación de la naturaleza" como potenciales terroristas.

En Italia, se acusó al escritor Erri de Luca de "incitar a otras personas a cometer delitos" por denunciar la gran obra de construcción del tren de alta velocidad en el Valle de Susa, en la

región de Piamonte. El proyecto del TAV (tren de alta velocidad) se había previsto para conectar Lyon con Turín, atravesando el valle de Susa. En una entrevista en septiembre de 2013, Erri de Luca dijo que la construcción de la línea de tren tenía que ser “bloqueada”. La División de Investigaciones Generales y Operaciones Especiales (DIGOS), encargada de investigar casos de terrorismo, reaccionó levantando cargos contra Erri de Luca.⁴ Desde 2005 se empezaron a aplicar medidas extraordinarias de seguridad en la zona del Valle de Susa, y el 9 de diciembre de 2013 se detuvo a cuatro personas por llevar encima material que, según algunos informes, tenía como objetivo dañar una parte de la obra. Estas cuatro personas fueron detenidas bajo cargos de terrorismo por "atentar contra la obra de construcción del TAV", y fueron encarceladas y aisladas en un centro de detención de alta seguridad.

En junio de 2005, la sección danesa de Greenpeace recibió una multa de 30.000 coronas (€4.000) bajo la aplicación de la legislación antiterrorista. El motivo fue una protesta de 15 personas contra la utilización de organismos genéticamente modificados en el procesamiento de la carne de cerdo. A pesar de que los manifestantes fueron multados cada uno individualmente, también se le impuso una multa a Greenpeace, amparándose en la legislación antiterrorista adoptada tras los ataques del 11S, la cual permite hacer responsable a las organizaciones por las acciones que lleven a cabo sus miembros. Greenpeace apeló la decisión, pero fue confirmada por un tribunal superior. Cabe destacar que dicha legislación antiterrorista también fue aplicada en un caso donde los manifestantes simplemente entraron en un edificio (las oficinas de la Asociación de Agricultura danesa en Copenhague) para colgar una pancarta desde una ventana.

En Rusia, la legislación antiterrorista se ha utilizado para espiar a todo tipo de organizaciones, incluido medioambientales. Tal es el caso de la ONG North Caucasus Environmental Watch, cuyos correos electrónicos fueron controlados por parte de la fiscalía local y por el Centro Para la Lucha contra el Terrorismo, por denunciar abiertamente el daño medioambiental provocado por las obras de infraestructuras llevadas a cabo durante la organización de los juegos olímpicos de Sochi. La fiscalía interrogó a la organización y les impidió publicar cualquier informe sobre este asunto, algo a lo que North Caucasus Environmental Watch se negó. Al mes siguiente, la organización fue automáticamente registrada por la fiscalía como “agente extranjero”.

⁴ “A fecha de publicación del informe en 2014, el juicio se encontraba todavía en curso.”

Secreto de Estado

La Convención de Aarhus establece el derecho de acceso a la información en materia medioambiental. Los Estados miembro de la Convención de Aarhus están legalmente obligados a poner a disposición del público que lo solicite, cualquier información sobre el medio ambiente (art. 4), así como a recoger y difundir información sobre el medio ambiente (art. 5). A pesar de la existencia de tales garantías, algunos Estados no sólo restringen el libre flujo de la información que sea de interés público, sino que incluso llegan a aplicar la legislación de secreto de Estado para perseguir activamente a aquellas organizaciones que quieren difundir dicha información.

En Rusia, grupos ecologistas han sido condenados a largas penas de prisión bajo el cargo de espionaje y traición, cuando han dado a conocer información sobre peligros medioambientales. De estos casos, los más prominentes son los de Grigory Pasko, Aleksandr Nikitin e Igor Sutyagin, contra los cuales se utilizó legislación aplicable a los secretos de Estado. A Sutyagin, detenido en 1999 y condenado en 2004 a 15 años de trabajos forzados por traición, se lo consiguió liberar en 2010 gracias a un “intercambio de espías de alto perfil” entre Rusia y Estados Unidos.

IV. El derecho a la libertad de reunión y de manifestación

El artículo 11 de la Convención Europea de Derechos Humanos establece que “[t]oda persona tiene derecho a la libertad de reunión pacífica y a la libertad de asociación, incluido el derecho de fundar sindicatos y de afiliarse a los mismos para la defensa de sus intereses.” Este derecho también está protegido en el art. 21 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Dado que la libertad de reunión también conlleva el derecho a expresar distintos puntos de vista en manifestaciones, se solapa con el derecho a la libertad de expresión, que debe ser también respetado en el contexto de una manifestación o protesta.

Si bien este derecho no es absoluto, cualquier restricción debe estar prevista en la ley y debe poder considerarse como “necesaria en una sociedad democrática” para proteger intereses y valores concretos, como la seguridad nacional o el orden público. Cualquier restricción deberá ser proporcionada y justificada para que no se considere una vulneración del derecho a la libertad de reunión.

Sin embargo, son numerosos los casos en los que las restricciones legales a este derecho no cumplen con ese baremo de proporcionalidad y que por lo tanto, no están justificadas.

Estas restricciones se dan en diversas formas: aumentar las multas por “manifestaciones no autorizadas”, aumentar las penas asociadas a delitos por orden público, o restringir por ley las modalidades en las que una protesta se considera pacífica, son algunas de las medidas que los gobiernos están usando para obstaculizar el ejercicio libre y completo de este derecho.

Las restricciones impuestas por los gobiernos en muchos casos van más allá de los intereses legítimos que pueden alegarse sobre la protección de la seguridad nacional y el orden público. En muchos casos sí que existe ese interés legítimo para restringir, pero las medidas impuestas resultan desproporcionadas. Hablamos entonces de violaciones del derecho a la libertad de reunión que pueden ir desde el uso de medidas preventivas y disuasivas hasta un uso excesivo de la fuerza por parte de los agentes de policía.

Los casos de uso desproporcionado de la fuerza en manifestaciones pacíficas son numerosos en Europa y Asia Central. Acorralar, golpear, gasear y detener a manifestantes pacíficos puede ser considerado como una violación grave del derecho de reunión si no hay una justificación clara sobre la necesidad del uso de la fuerza y las maneras empleadas para disolver una protesta. En el informe de *ARTICLE 19* se reportan los ejemplos de uso excesivo de la fuerza por la policía en manifestaciones sobre asuntos medioambientales en Irlanda, Rumanía, Armenia, Macedonia y Turquía, en donde no sólo el derecho a la libertad de reunión se vio violado, sino también la integridad física e incluso en los casos más graves, la vida de los manifestantes (Plaza Taksim en Estambul, Turquía, 2013).

Pero el ejercicio de este derecho también puede verse vulnerado por medio de medidas preventivas. Por ejemplo, imponiendo estrictas condiciones tras un arresto en una manifestación, con el objetivo de disuadir al detenido de participar en futuras manifestaciones. También se ve restringido el derecho a la libertad de manifestación cuando se imponen de manera injustificada medidas cautelares tales como órdenes de alejamiento, prohibición de manifestarse ante determinada empresa privada, o impedir que los protestantes accedan a determinadas áreas.

En los últimos años, en Europa ha sido común ver cómo los Estados incrementan este tipo de medidas preventivas. En su informe, *ARTICLE 19* señala con especial énfasis el caso de Reino Unido. En noviembre de 2012, una protesta pacífica contra la construcción de una central eléctrica en el norte de Inglaterra acabó con varios detenidos a quienes se les impuso determinadas condiciones tras el arresto, entre otras: prohibición de asociación, prohibición de actividad nocturna, y obligación de presentarse en comisaría tres veces por semana. Así mismo, los dueños de la central eléctrica solicitaron como medida cautelar una orden de alejamiento contra activistas que habían protestado en frente de la central.

Si bien dichas condiciones pueden recurrirse ante los tribunales, en muchas ocasiones las tasas y costas del proceso hacen que la gente directamente desista de acudir a futuras manifestaciones para así evitar posibles consecuencias. El efecto disuasorio, por lo tanto, es bastante eficaz cuando se aplican este tipo de medidas preventivas.

Otra manera de disuadir es mediante la interposición de demandas y querellas contra manifestantes, en especial por parte de compañías privadas afectadas por campañas de protesta. En Holanda, la empresa privada Dutch Shell PLC se querelló contra Greenpeace con el objetivo de conseguir que se prohibiera a sus miembros protestar cerca de sus edificios. Si bien los tribunales holandeses no concedieron tal medida cautelar, sí que impusieron estrictas condiciones a Greenpeace a la hora de llevar a cabo la protesta.

V. El derecho a la libertad de asociación

Contemplado en los artículos 11 y 22 del CEDH y del PIDCP respectivamente, al igual que el derecho a la libertad de reunión, el derecho a la libertad de asociación no es absoluto, pero cualquier restricción debe limitarse a casos excepcionales y justificados. Sin embargo, en muchos países las ONGs se encuentran con fuertes restricciones y obstáculos legales, situándolas en una situación de vulnerabilidad e imposibilitando que lleven a cabo sus actividades.

Legislación sobre “Agentes Externos”

Un hecho especialmente preocupante ha sido la adopción de nueva legislación sobre “Agentes Externos” por parte de Rusia, en Junio del 2012. Esta ley modifica cinco textos legales que regulan las actividades de las ONGs, incluyendo el Código Penal. Con la nueva legislación, las organizaciones que reciban financiación extranjera y lleven a cabo “actividades políticas” deberán registrarse como “organizaciones que realizan funciones de agente externo”, lo cual etiqueta y desacredita a las ONG, tratándolas como si realizaran actividades de espionaje internacional. La nueva legislación también impone numerosas obligaciones adicionales en términos de información y auditoría, lo cual se suma al ya al complejo y burocrático sistema que regula la labor de las ONGs en Rusia. Decenas de organizaciones en Rusia se han visto afectadas por esta reforma legal, lo cual incluye a las organizaciones medioambientales. El Parlamento de Kirguistán estuvo también discutiendo la adopción de una legislación similar, inspirada por la Ley rusa de “Agentes Externos”, que al final en Mayo de 2016 no fue adoptada.

Restricciones al registro y financiación externa de ONGs

El artículo 13 de la Declaración sobre los Defensores de Derechos Humanos dice: “Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a solicitar, recibir y utilizar recursos con el objeto expreso de promover y proteger, por medios pacíficos, los derechos humanos y las libertades fundamentales”. Este principio se aplica igualmente a fuentes de financiación externas como internas. En 2013, el Consejo de Derechos Humanos de la ONU aprobó una resolución (22/6) en la que pide a los estados que aseguren que los requisitos de auditoría no interfieren con la autonomía funcional de las organizaciones de sociedad civil, así como que las restricciones no se impongan de manera discriminatoria sobre aquellas fuentes de financiación cuyo objetivo es apoyar la actividad de los defensores de derechos humanos.

Otra táctica para restringir los fondos a las ONGs es por medio de altos gravámenes a las ayudas financieras que vengan de donantes extranjeros. Esta medida ha sido bastante común en los países post-soviéticos, reflejando una desconfianza generalizada hacia cualquier injerencia extranjera en los asuntos nacionales. A ello se le suma el complejo sistema de registro de ONGs y el nivel excesivo de discrecionalidad de los gobiernos de algunos de estos países a la hora de decidir si una organización puede registrarse o no.

Esta suma de barreras y requisitos que se impone a las ONGs penaliza a las ONGs y las sitúa en una situación de vulnerabilidad. A ello se le añaden los gastos en procesos judiciales a los que muchas veces se tienen que enfrentar, lo cual puede acabar mermando sus recursos humanos y financieros, pudiendo conllevar el fin de su actividad.

Vigilancia

Las denuncias sobre infiltración de agentes policiales o privados en grupos medioambientalistas son cada vez mayores. El objetivo de dicha infiltración es, en muchos casos, minar sus esfuerzos y disminuir su capacidad de impacto. En Reino Unido es una práctica alarmantemente común, pudiendo estimarse que un 25% de la actividad realizada por las agencias de inteligencia privadas se da en el ámbito del activismo y las organizaciones no gubernamentales. Si bien no hay un estudio sistemático sobre este tema, parece ser que es muy común entre empresas importantes contratar a agencias privadas para espiar a ONGs. El objetivo de estos medios suele ser coartar y mermar a aquellas organizaciones que se dedican a hacer denuncia pública sobre asuntos medioambientales.

Este tipo de vigilancia se hace no ya de manera reactiva, sino también proactiva, con el objetivo de averiguar si una compañía puede llegar a ser objeto de una campaña. Para sacar información, las compañías utilizan diversos métodos: infiltración y hackeo entre otros. La información obtenida puede usarse para manipular el discurso y la opinión pública. Estas

prácticas, frecuentes entre las grandes compañías, cuentan en muchos casos con el apoyo y la connivencia de autoridades públicas, lo cual es aún más grave.

Un ejemplo claro de este tipo de prácticas es el caso de la empresa estatal francesa EDF, que contrató a una agencia privada para hackear los ordenadores de Greenpeace France. Si bien EDF fue condenada a indemnizar a Greenpeace France, y el personal responsable de contratar los servicios de espionaje acabó recibiendo condenas de cárcel, este caso revela que hay una red transnacional de espionaje a este tipo de organizaciones, en especial si tenemos en cuenta el alcance internacional de la empresa EDF.

Recomendaciones

Recomendaciones dirigidas a los gobiernos

Recomendaciones generales:

- ✓ Reconocer firmemente la importancia de las actividades de periodistas y defensores de derechos humanos medioambientales en la difusión pública de información acerca de asuntos medioambientales.
- ✓ Fomentar un ambiente favorable en el que los periodistas y defensores de derechos humanos medioambientales puedan informar y reportar sin obstáculos.
- ✓ Asegurar que todos los actores concernidos pueden participar de manera efectiva en evaluaciones de impacto medioambiental y en la toma de decisiones sobre proyectos que puedan afectar al medioambiente. Esto debería incluir la realización de conferencias públicas acerca de proyectos medioambientales, así como el deber de informar con suficiente antelación sobre dichos proyectos.
- ✓ Introducir mecanismos para proteger a aquellos que denuncian o difunden información.
- ✓ Garantizar los derechos de las personas indígenas en relación con el acceso a sus tierras, en especial en el contexto de proyectos empresariales que afectan al medioambiente.

Sobre el derecho a la vida y a la integridad física:

- ✓ Garantizar que cualquier violación de los códigos de conducta o del código penal por parte de los agentes de policía u otros agentes públicos (uso excesivo de la fuerza, amenazas, intimidación) recibe una investigación adecuada, exhaustiva e imparcial que establezca responsabilidades, sanciones e indemnizaciones.
- ✓ Asegurar la máxima protección de la integridad física de los defensores de derechos humanos medioambientales, y velar por que haya una investigación imparcial y efectiva en casos de ataques físicos, llevando a los responsables ante la justicia. Garantizar el derecho a un remedio efectivo.
- ✓ Reformar la legislación para que se limite el uso de querrelas como herramienta de coerción y de silenciamiento de los defensores de derechos humanos medioambientales.
- ✓ Coordinar el monitoreo de ataques y casos de intimidación contra los defensores de derechos humanos medioambientales, en particular cuando provienen de corporaciones transnacionales.

- ✓ Denunciar públicamente los ataques verbales de descrédito contra los defensores de derechos humanos medioambientales y sus organizaciones.

Sobre el derecho a un juicio justo y a la libertad

- ✓ Garantizar que se cumpla el derecho a un juicio justo.
- ✓ Evitar el uso de condenas desproporcionadas para casos de faltas o delitos menores como manera de disuadir futuras protestas.

Sobre el derecho a la libertad de expresión y el acceso a la información

- ✓ Hacer las reformas legales necesarias para asegurar que las disposiciones sobre delitos de calumnias e injurias están en línea con los estándares internacionales (art. 10 CEDH y art. 19 del PIDCP)
- ✓ Crear canales y espacios para garantizar una información adecuada y pronta sobre asuntos medioambientales; cualquier restricción al acceso a la información deberá hacerse en línea con el art. 4 de la Convención Aarhus.
- ✓ Ordenar que las autoridades públicas difundan de manera regular información sobre cualquiera de sus actividades que pueda tener un impacto sobre el medioambiente.

Sobre el derecho a la libertad de reunión

- ✓ Asegurar que cualquier restricción sobre las protestas pacíficas, como la autorización previa o el deber de notificación, se hace cumpliendo los estándares internacionales.
- ✓ Asegurar que no se apliquen cargos penales a manifestantes pacíficos; en particular, erradicar la práctica de aplicar legislación antiterrorista a activistas de derechos humanos medioambientales pacíficos.
- ✓ Acabar con las detenciones arbitrarias que tienen lugar en manifestaciones pacíficas o en casos de simple difusión de información.
- ✓ Asegurar que todos los agentes de policía reciben formación adecuada y están sujetos a una rendición de cuentas en el ejercicio de sus funciones, en especial durante manifestaciones.
- ✓ Evitar la imposición de fianzas y condiciones estrictas a defensores de derechos humanos medioambientales pacíficos.
- ✓ Prohibir por ley la infiltración de agentes de policía en grupos de protesta pacíficos.

Sobre el derecho a la libertad de asociación

- ✓ Derogar aquellas disposiciones legales que restrinjan ilegítimamente la capacidad de los defensores de derechos humanos medioambientales de operar por medio de organizaciones.
- ✓ Evitar hacer inspecciones arbitrarias que puedan intimidar a las organizaciones y a los defensores de derechos humanos medioambientales.
- ✓ Reformar cualquier legislación que provea sanciones excesivas por delitos o faltas menores, tales como organizar una manifestación sin notificación previa.
- ✓ Evitar la estigmatización y criminalización de organizaciones de defensa de derechos humanos medioambientales por diseminar información, expresar simplemente sus opiniones u organizar manifestaciones.
- ✓ Eliminar los obstáculos y barreras injustificadas al registro y financiación de organizaciones.
- ✓ Investigar los casos de vigilancia y seguimiento de defensores de derechos humanos medioambientales por parte de empresas privadas.

Recomendaciones a la CEPE⁵ y al Secretariado de Aarhus

- ✓ Realizar una encuesta entre los Estados Miembros, incluyendo también a las ONGs, con el objetivo de analizar tanto buenas prácticas como de problemas relacionados con la protección de los defensores de derechos humanos medioambientales.
- ✓ Crear una guía detallada para los Estados que han ratificado la Convención de Aarhus, explicando sus obligaciones respecto a la protección de las actividades de los defensores de derechos humanos medioambientales (art. 3.8 de la Convención).
- ✓ Crear un nuevo mecanismo de quejas por violaciones del art. 3.8 de la Convención, seguido de un mecanismo de respuesta rápido.
- ✓ Impulsar una iniciativa que trate específicamente sobre las dificultades y obstáculos a los que se enfrentan los defensores de derechos humanos medioambientales, así como la importancia de garantizar su protección.

⁵ Comisión Económica de Naciones Unidas para Europa

Recomendaciones al Consejo de Europa

- ✓ Investigación a cargo del Comisario de Derechos Humanos acerca de las amenazas y retos de los defensores medioambientales.
- ✓ La Asamblea Parlamentaria y el Consejo de Ministros deberían asegurar que las futuras resoluciones y recomendaciones acerca de los defensores de derechos humanos, así como futuros programas y actividades, hacen mención específica a los defensores de derechos humanos medioambientales.

Recomendaciones para la OSCE⁶

- ✓ Asegurar que el Responsable de Defensores de Derechos Humanos incluye a los defensores de derechos humanos medioambientales en su trabajo y en sus actividades.
- ✓ Asegurar que los Centros Aarhus y los Centros de Información Medioambiental Pública incluyen actividades relacionadas con la protección de los defensores de derechos humanos medioambientales.
- ✓ Pedir al Responsable de Libertad de Expresión que realice una encuesta acerca de los obstáculos existentes en la labor de los periodistas que escriben acerca de asuntos medioambientales.

⁶ Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa

Se facilita esta obra conforme a la licencia de Creative Commons: Atribución-No Comercial-Compartir 2.5 Igual. El lector es libre de copiar, distribuir y exhibir esta obra y de hacer trabajos derivados, con la condición de que:

- 1) reconozca que los créditos de la traducción son de EcoPolítica, y que la obra original es de ARTICLE 19;*
- 2) no utilice esta obra con fines comerciales;*
- 3) distribuya toda obra derivada resultante de esta publicación conforme a una licencia que sea idéntica a la que aquí se presenta.*

Si se desea acceder al texto legal completo de esta licencia, visítese:<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/2.5/legalcode>.